

RESOLUCION J.D. No. 035-2017

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **J.D. No.015-2017** de 8 de marzo de 2017, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá aprobó la tabla de tarifa de cobro de los servicios suministrados en el muelle de Isla Perico, de acuerdo a la actividad y tipo de embarcación.

Que se hace necesario ajustar algunos de los cobros contemplados dentro de la tabla de tarifa de cobro de los servicios suministrados en el muelle de Isla Perico, de acuerdo a la actividad y tipo de embarcación, para adecuarlos a la realidad de los usuarios, a fin de alentar y desarrollar la industria marítima auxiliar y la industria del turismo de la República de Panamá.

Que el numeral 7 del artículo 31 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, según fue modificado por la Ley No.27 de 28 de octubre de 2014, establece como función de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, la de promover las facilidades de navegación, maniobra y atraque a los buques que recalen en los puertos nacionales y en general, la provisión de los servicios que éstos requieran para el eficiente manejo de la carga y de los suministros usuales, así como reglamentar estas actividades dentro de los recintos portuarios.

Que de conformidad con el numeral 15 del artículo 31 de la Ley No. 27 de 28 de octubre de 2014, según fue modificado por la Ley No.27 de 28 de octubre de 2014, es función de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, proponer y recomendar las tasas y otros cargos que deban pagarse por los servicios portuarios, servicios marítimos auxiliares y concesiones otorgadas, así como fiscalizar el cobro de estas tasas y cargos que deban pagarse de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

Que uno de los principales objetivos de la Autoridad Marítima de Panamá, es el de administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados de manera directa, indirecta o conexas, con el funcionamiento y desarrollo del Sector Marítimo.

Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 18 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, corresponde a la Junta Directiva adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y rentabilidad del sector marítimo y el desarrollo de sus recursos humanos.

Que el numeral 9 del Artículo 18 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, establece que son funciones y atribuciones de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá el estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste la Autoridad, por lo que,






Resolución J.D. No. 035-2017
Panamá, 28 de septiembre de 2017.
AMP – TARIFA DE COBRO EN ISLA PERICO
Pág. No.2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución J.D. No. 015-2017 8 de marzo de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la tabla de Tarifa de Cobro de los servicios suministrados en el muelle de Isla Perico, de acuerdo a la actividad y tipo de embarcación, la cual es la siguiente:

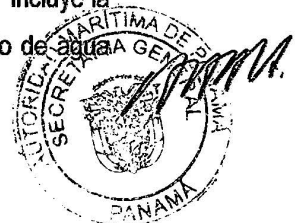
TABLA DE TARIFAS - MUELLE DE ISLA PERICO

 AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ Tarifa de Cobro – Muelle de Isla Perico		
Actividad	Tarifa Diaria	Tarifa Mensual
Embarque o desembarque de Pasajeros o Tripulantes		
Tripulante	B/. 1.00	
Pasajero	B/. 1.00	
Residente de las Islas aledañas	gratis	
Embarcaciones de Pasajeros & Placer		
Botes de tours- Comercial-Linea Diaria	B/. 45.00	
Yates- Veleros - botes no comercial	B/. 30.00	
Amarre pasado el tiempo estipulado después de la 1/2 hora	B/. 50.00	
Embarcaciones de Carga		
Derecho de Amarre por salir	B/. 15.00	
Derecho de Amarre por llegar	B/. 15.00	
Amarre pasado el tiempo estipulado después de la 1/2 hora	B/. 50.00	
Bote Dingui		
Bote Dingui	B/. 1.00	
Fondeo		
Uso de fondo de mar x pies x día		B/. 0.50
Grúa		
Uso de grúa por hora o fracción	B/. 60.00	

* Ningún precio incluye IIBM

Toda embarcación tendrá media hora para realizar sus operaciones. Pasado el tiempo estipulado después de cada media hora, pagará Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.50.00) por cada media hora.

La tarifa de B/.0.50 x pies x día que está detallada en la tabla, es aplicable por nave, a botes de Tours-comercial-línea diaria, yates, veleros-botes no comercial, embarcaciones de carga, la cual incluye la mensualidad de costo por uso de fondo de mar y el servicio de agua.





Resolución J.D. No. 035-2017
Panamá, 28 de septiembre de 2017.
AMP – TARIFA DE COBRO EN ISLA PERICO
Pág. No.3

para quince (15) minutos diarios para lavado externo de la embarcación.

Queda exento en esta mensualidad, el pago de los derechos por amarre y desamarre (uso de muelle), pero no excluye el pago por los pasajeros/tripulantes subiendo y pasajeros/ tripulantes bajando.

Estará a cargo del usuario la colocación de los muertos, la ayuda a la navegación y el mantenimiento de la misma, en el polígono asignado por la Autoridad Marítima de Panamá, en caso de aplicar a fondeo y/o la mensualidad para botes de Tours-comercial-línea diaria, yates, veleros- botes no comercial y embarcaciones de carga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución modifica el Artículo Primero de la Resolución J.D. No. 015-2017 de 8 de marzo de 2017.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, modificado mediante Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, Ley No. 91 de 7 de noviembre de 2013 y Ley No.27 de 28 de octubre de 2014. Ley No.38 de 31 de julio de 2000. Ley No. 56 del 6 de agosto de 2008, modificada por la Ley No. 69 de 6 de noviembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ÁLVARO ANTONIO ALEMÁN HEALY
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

JORGE BARAKAT PITY
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

Graff
AAAH/JBP/ES/mmm



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
Panamá, 15 de noviembre de 2017

SECRETARÍA GENERAL